REGLAMENTO DE EVALUACION DECRETO 511/97

LICEO SAGRADO CORAZON

R.B.D.: 000431 –6

ESTABLECE DISPOSICIONES QUE REGLAMENTA LA EVALUACION Y PROMOCION DE LAS ALUMNAS DE PRIMERO A OCTAVO AÑO DE ENSEÑANZA BASICA.

Copiapó - 2017

Chañarcillo Nº 350 – Copiapó
Fono (52) 2212793
www.liceosagradocorazon.cl mail: lscorazon@gmail.com

GENERALIDADES

- Es importante señalar a los profesores, alumnas, padres y apoderados que el actual Reglamento se origina en el Decreto de Evaluación 511 – Nov. 97.
- En el caso del presente reglamento (basado en el D. S. 511) se evaluará, calificará e indicará la promoción, todo el contenido aprobado en su proyecto de Planes y Programas de estudio.
- El presente Reglamento de Evaluación cumple con las normas del Decreto 511/97.
- El Liceo está facultado para establecer las normas que estime conveniente según su Proyecto Educativo, siempre que no contradiga el Decreto Supremo 511.
- El presente Reglamento de Evaluación fue acordado por el consejo de Profesores y comenzó a regir de Marzo de 2010, con sus modificaciones a contar de Enero de 2014.

Art. Nº	I.-**DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES**
1	Las alumnas deberán ser evaluadas en todos las asignaturas o actividades de aprendizaje de los Planes y Programas de estudio del Liceo y del Ministerio.
2	El enfoque evaluativo del Liceo considera que la evaluación tiene una función formativa, que proporciona información continua para ayudar a la planificación y retroalimentar el sistema.
3	Las alumnas serán evaluadas en todas las asignaturas y actividades de aprendizajes de los Planes de Estudio. El Establecimiento aplica los Programas Oficiales de Estudio emanados del Ministerio de Educación, de acuerdo a las orientaciones técnico-pedagógicas de las Bases Curriculares de **Educ**. Parvularia, Dcto. Nº 289/02, Marco Curricular, Dcto. Nº 433/12- 439/12 - 2960/12, Dcto. Nº 614/2013 – 369/2015 y 628/2016 de 7° y 8° de Educ. Básica y además, el Programa Propio de la Asignatura de Inglés de 1º a 4º Básico, Res. Ex. Nº 001701 del 16 Octubre de 2013.
	II.- DE LA ELABORACION, PARTICIPACION E INFORMACION
4	La Dirección del Establecimiento educacional, previa consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente reglamento interno de evaluación de acuerdo a las disposiciones del Decreto Exento de Evaluación Nº 511/97. Esta consulta es de carácter consultivo –resolutivo.
5	El Liceo, comunicará por escrito y en asambleas generales el contenido del presente reglamento interno de evaluación a todos los alumnos, padres y apoderados.

6	El presente Reglamento de Evaluación ha sido elaborado atendiendo a los principios fundamentales del Proyecto Educativo Institucional y de la Reforma Educacional.
7	El Establecimiento considera las orientaciones didácticas y procedimientos técnicos - pedagógicos y evaluativos que contemplan planes y programas de estudio emanados del Ministerio de Educación.
	III.- <u>DISPOSICIONES DE APLICACIÓN</u>
8	**<u>PÁRRAFO 1.</u> RÉGIMEN DE ESTUDIO** El régimen de evaluación que adopta el establecimiento es semestral. Se considera que este régimen favorece una mejor distribución de las unidades de aprendizaje y evaluaciones, respetando los diferentes ritmos de aprendizaje para el logro de una internalización adecuada de las destrezas, habilidades, valores y actitudes. **<u>PÁRRAFO 2.</u> FORMA, TIPO Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN** <u>Consideraciones:</u> ❖ Se considera la evaluación como un <u>componente inseparable del proceso de enseñanza aprendizaje.</u> ❖ Al decir aprendizaje se está indicando que no sólo son conocimientos. Por lo tanto la <u>evaluación será de hechos y conceptos, procedimental y actitudinal</u>. ❖ Para comprobar los aprendizajes y su calidad <u>debe evaluarse en forma permanente y sistemática.</u>

	❖ La evaluación no es una variable independiente sino que establece relaciones funcionales con las variable docencia, objetivos, contenidos, métodos , medios , instrumentos, dificultad de las alumnas, etc. ❖ La evaluación tiene como finalidad de servir para la descripción, la información , emitir juicios y retro información que fundamenten la toma de decisiones operacionales de qué y cómo mejorar. ❖ La evaluación propicia que se enfrente a cada alumna respecto a los objetivos a lograr y evaluar sin compararlo con logros de las demás alumnas y en ningún caso podrá ser por problemas disciplinarios o conductuales. ❖ Si hay que calificar (poner notas), ésta habría que considerarla como un recurso diagnóstico, un medio para descubrir fallas, poder recuperar y no como un veredicto definitivo; que su resultado no lleve a la sentencia, sino al tratamiento. El Liceo de acuerdo a su Proyecto Educativo y a los Planes y Programas Propios opta por la evaluación criterial y edumétrica. Cada docente, según lo requiera, seleccionará y aplicará en la práctica evaluadora con sus alumnas, algunas de las estrategias enunciadas a continuación, entendiendo como estrategia: "Cualquier combinación intencionada y eficaz de procedimientos o programas de acción y recursos, organizados de tal modo que colaboren efectivamente al logro de aprendizajes significativos.

Se proponen como estrategias:

01. **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA O DE ENTRADA:** Debe ser utilizada durante todo el proceso de aprendizaje, con diferente intencionalidad. Ejemplo: conocer la forma predominante de aprender que tienen las alumnas del curso; conocer algunos aspectos del desarrollo integral; conocer el nivel de aprendizaje de los O.F. y/o C.M.; conocer sus dificultades para aprender, etc.

    Los resultados de este tipo de evaluación no deben convertirse en notas. Dichos resultados pueden calificarse en términos de presencia o ausencia de los objetivos a evaluar o como conocimiento de lo que el alumno necesita para enfrentar nuevos aprendizajes; o para que el profesor(a) formule alternativas remediales, etc., según el caso lo requiera.

02. **EVALUACION FORMATIVA:** Tiene una extraordinaria significación y debe aplicarse durante todo el proceso de aprendizaje. La evaluación de proceso entrega información continua, es un medio para mantenerse alerta y al corriente de las responsabilidades que se asumen en el desarrollo de un programa, lo que se traducirá en una constante función de retroalimentación.

03. **EVALUACION SUMATIVA:** Llamada también evaluación de PRODUCTO es la que se realiza al término de una fase del proceso de aprendizaje y entrega evidencias acerca de la efectividad de dicho proceso.

    Como la evaluación sumativa no provee información respecto

	a posibles modificaciones en relación al aprendizaje sino que entrega información para tomar decisiones con respecto a la calidad de los aprendizajes, una buena evaluación sumativa es aquella que tiene como base una adecuada evaluación diagnóstica y una constante evaluación formativa. Se puede aplicar al finalizar una unidad de aprendizaje, proyecto de curso, módulo o un periodo de trabajo escolar cuando se requiera comprobar la efectividad del aprendizaje. 04. La evaluación tiende a ser más válida cuando menos se diferencia de las propias actividades de aprendizaje. El concepto de evaluación "implícita" hace referencia a usar con frecuencia sistemas de evaluación que se hallen integrados en las actividades cotidianas del aula. 05. Introducir progresivamente la evaluación específica diferenciada para cada tipo de conocimiento. Adoptar criterios diferentes para analizar el nivel de aprendizaje alcanzado por los alumnos respecto a los hechos, conceptos; aprendizaje de actitudes y procedimientos. Podría asignárseles una ponderación porcentual a cada uno según se requiera. 06. Asignar a las metodologías y actitudes pedagógicas un rol constructor de un clima en torno a la evaluación como una necesidad natural si se quiere mejorar, avanzar, perfeccionar, cualquier trabajo, acción o circunstancia. 07. Centrar toda acción en el alumno, así será estrategia de aprendizaje. 08. La evaluación debe proporcionar información significativa y

	cualitativa sobre las dificultades de aprendizaje que se están produciendo. Una buena evaluación debe proporcionar información tanto al profesor como a los propios alumnos de lo que se está sucediendo con el aprendizaje y los obstáculos que él enfrenta. 09. En la práctica evaluativa dar cabida a la autoevaluación y coevaluación. Cuando se empiece a usarla como evaluación formativa ponderarla al comienzo. 10. Evaluar como producto diversas variables, no solamente el conocimiento adquirido, sino otros aprendizajes. 11. Reconocer y aceptar, la diversidad. Evitar que la homogeneidad obstaculice el aprendizaje. 12. Las alumnas con discapacidades o dificultades tienen derecho a la Evaluación Diferenciada. 13. Se debe considerar como instrumento o acto evaluativo el reempleo de lo que se aprendió últimamente. 14. Es importante aplicar lo aprendido a problemas fuera del aula; recontextualizar lo aprendido. 15. Recurrir a diversidad de medios para lograr la cooperación efectiva e implicancia de la familia, asignándoles roles respecto al aprendizaje y la evaluación. 16. Para aprender a descubrir, evaluar, practicar la autodisciplina; aprender a hacer investigaciones (de complejidad adecuada), aprender a procesar información, organizar grupos para crear y desarrollar proyectos.

	17. Desarrollar la capacidad de evaluar y establecer criterios previos. Evaluar el propio trabajo, los aportes personales, resultados personales, trabajos y tareas de otros. (Autoevaluación - Coevaluación). 18. Trabajar en equipo con otros profesores para establecer estrategias evaluativas. 19. Tratar de usar en forma progresiva y restringida la evaluación sumativa, disminuyendo su uso, porque la información de retorno va a llegar con más retraso que otros modelos y con menos oportunidad de rectificar el proceso, además que este tipo de evaluación informa en términos de eficacia del proceso.
9	Se establecen como formas o procedimientos de evaluación, que permitan realizar el proceso más coherente con el espíritu del Proyecto Educativo, considerando las indicaciones pertinentes de acuerdo a los niveles, las siguientes: ❖ Trabajos de taller, evaluado con Pauta de Cotejo, especificando los contenidos actitudinales, conceptuales y procedimentales, con una ponderación asignada (%). Calificar con nota C1. ❖ Trabajos de investigación (nivel iniciación) consignando los aspectos más relevantes a evaluar tanto del proceso como de los resultados, con escalas de calificación, listas de control o registros. También considerar en esta forma la coevaluación y autoevaluación de las alumnas, que les permitirán ir perfeccionando sus actividades

	de investigación. ❖ Pruebas de papel y lápiz, que pueden ser de respuesta estructurada, de múltiple opción, de desarrollo, para evaluar el dominio del aprendizaje propuesto. ❖ Con carácter de formativa, después de cada objetivo de la unidad para retroalimentar el proceso y obtener información sobre la planificación y la conducta del P.E.A. ❖ Con carácter de sumativa. Con registro de calificación en el libro de clases. Aplicándola después de haber realizado como mínimo una evaluación formativa por objetivos a evaluar en la evaluación sumativa. ❖ Incluir a lo menos un laboratorio al semestre como procedimiento de evaluación, en la cual la estudiante pone en juego sus destrezas y habilidades. Se realizará antes o después de adquirir un conocimiento teórico, donde se verificará la capacidad de la estudiante para aplicar los conocimientos adquiridos en la actividad práctica del experimento. Se registra la evaluación en dos instancias: del proceso y de resultados del proceso. ❖ **Evaluaciones de Síntesis**: al término de cada Semestre se aplicarán evaluaciones de Síntesis en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales de la Formación General del Plan de Estudio respectivo de 1º a 8º Básico. A través de diversos procedimientos evaluativos, que

consideran los Objetivos de Aprendizaje del Programa de Estudio respectivo, se constituye esta evaluación como un proceso que permite regular los aprendizajes, comprenderlos, retroalimentarlos y mejorar los procesos involucrados en ellos, realizando un estudio de los resultados obtenidos y posterior toma de decisiones.

CASOS ESPECIALES DE EVALUACION

10 **Asignatura de Religión**

Las alumnas en esta asignatura serán calificadas con escala conceptual. La calificación obtenida no incide en la promoción (Art. 9º Decreto 511). La asignatura de Religión será calificada en los Niveles de E. Básica con la siguiente escala conceptual:

MB	Muy bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

11 **Asignatura de Orientación**

Las alumnas en la asignatura de **Orientación** serán calificadas con escala conceptual. La calificación obtenida no incide en la promoción.

La asignatura según el Plan de Estudio contempla 1 hora pedagógica semanal, a lo cual se asigna un registro mínimo de 2 calificaciones por Semestre.

La asignatura de Orientación será calificada en los Niveles de 1º a 8º de E. Básica, con la siguiente escala conceptual:

	<table><tr><td>**MB**</td><td>Muy bueno</td></tr><tr><td>**B**</td><td>Bueno</td></tr><tr><td>**S**</td><td>Suficiente</td></tr><tr><td>**I**</td><td>Insuficiente</td></tr></table>
12	Los talleres de la Jornada Escolar Completa Diurna que fortalecen los Objetivos de Aprendizaje (OA) y los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) serán evaluados conceptualmente en los niveles de 1° a 6° básico, las calificaciones obtenidas no inciden en la promoción. El Taller de Matemáticas Activas se calificará semestralmente según se detalla: <table><tr><td>MB</td><td>Muy bueno</td></tr><tr><td>B</td><td>Bueno</td></tr><tr><td>S</td><td>Suficiente</td></tr><tr><td>I</td><td>Insuficiente</td></tr></table>
13	Serán evaluadas las Actividades Curriculares de Libre Elección (ALE – ACLE) en términos de evaluación procedimental y actitudinal, en conceptos. Estas actividades se evaluarán conceptualmente como un indicador importante del desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales, con la siguiente escala:

MB	Muy bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

14

La evaluación de las A.L.E. y las A.C.L.E. se registrarán semestralmente en el Informe de Evaluación del desarrollo personal y social.

15

<u>Situaciones Especiales de Eximición</u>

Las alumnas no podrán ser eximidas totalmente en ninguna asignatura o actividad. En caso de la imposibilidad de cursar en forma regular (impedimento físico, tartamudez u otros trastornos) habrá consideraciones especiales de tratamiento y evaluación acordes a la dificultad según la asignatura. No obstante, el Director del Establecimiento Educacional, previa consulta al Profesor Jefe de Curso y al Profesor de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos en la Asignatura, en casos debidamente fundamentados y bajo los requisitos y motivos que permitan autorizar la eximición de hasta una Asignatura a las alumnas que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados (Según Dcto Nº 158/99, Art. Único).

<u>Procedimiento para solicitar eximición:</u>

El apoderado solicita al Director(a) del Establecimiento, mediante un formulario institucional, anexando los documentos que certifican la

16	necesidad de la eximición emitido por el especialista pertinente. El Director(a), previa revisión de los documentos, emite una Resolución Interna de Eximición, el cual es comunicado a la Unidad Técnica Pedagógica. La Unidad Técnica Pedagógica comunica a las partes del resultado de la resolución, el cual será registrado en el Libro de clases y el Acta de calificaciones según el artículo respectivo. Para las alumnas con alguna dificultad según la asignatura se aplicará la evaluación diferenciada. (Art.5º Decreto 511) **<u>EVALUACION DIFERENCIADA.</u>** Consideraciones: Consiste en aplicar procedimientos evaluativos en una o más asignaturas, adecuados a las características que presenta la alumna. Es una forma no tradicional de evaluar que concordante con la metodología empleada por el profesor, permite evaluar los aprendizajes de las alumnas, midiendo, interpretando y tomando decisiones en un contexto o clima edumétrico, administrando instrumentos técnicamente acondicionados a las alumnas que lo requieran en el grupo curso (con dificultades de aprendizaje y aventajadas), en un grupo, o en todo el curso. <u>Algunos sinónimos de diferenciar válidos para la Evaluación Diferenciada:</u> variar, diversificar, distinguir, desigualar, desemparejar, diferir, etc. En el proceso de enseñanza se considera indispensable la variación

	para que todo alumno llegue al desarrollo óptimo de sus capacidades individuales. La variación requerida debe estar en las evaluaciones y/o en los métodos y recursos.
17	La evaluación diferenciada se podrá aplicar a todo un curso, a un grupo o a un alumno, en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada. Es conveniente que este tipo de evaluación reúna algunas condiciones técnicas y diseño de metodologías que signifiquen alternativas diversas a las habituales: (Art. 5º Decreto 511) ❖ Considerar que para realizar evaluaciones se pueden utilizar diversos instrumentos: pruebas, observación, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos, tareas, construcciones, experiencias, etc. ❖ No debería haber problemas en utilizar cualquier medio evaluativo que estimule las capacidades y aptitudes individuales (muchas o pocas) y disminuya las deficiencias de un alumno individualmente o de un grupo. ❖ Asignar ejercicios que deban traducirse en conclusiones o síntesis propias de las alumnas y evaluarlas en este sentido. ❖ Promover indagaciones, estudios, investigaciones, entrevistas en forma individual y en grupo. (De acuerdo a los niveles). ❖ Pedir trabajos que signifiquen elaborar, evaluar y presentar resultados. ❖ Cambiar actitudes comunes para todos por otras factibles para los alumnos especiales.

	❖ Reemplazar la exigencia de determinadas habilidades básicas por otras adecuadas a la imposibilidad o problema. ❖ En lugar de tomar una prueba escrita, tomarla en forma oral, o viceversa. ❖ Aplicar pruebas con preguntas distintas a las del resto del curso. ❖ Dar trabajos en grupos y hacer que entre los integrantes se evalúen (Coevaluación). ❖ Es bueno tomar en cuenta no sólo los "productos obtenidos ", sino también "como" (esfuerzos hechos), poder distinguir entre los "productos satisfactorios" y los "resultados satisfactorios". Estos últimos son los que derivan de comparar al alumno consigo mismo, sus posibilidades, sus carencias, etc. El "criterio" para evaluar lo constituye la propia alumna/s. ❖ Si la situación de una alumna es compleja, utilizar técnicas diversas y complementarias: oral, escrito, entrevistas, observación escalas, informes, realización de tareas, autoevaluación, solución de problemas. ❖ Establecer el logro a alcanzar, un diferente nivel de comportamiento al de las demás alumnas grupo curso. Alumnas muy rápidas, de rapidez media, lenta, etc. ❖ Asignar puntos a respuestas correctas en forma distinta, según facilidad o dificultad y de acuerdo a quienes las deben responder. ❖ Preparar pruebas que estimulen la autoestima, den

	posibilidades de éxitos "satisfactorios". ❖ Valorar la búsqueda de información y aportes personales a un tema.
18	La promoción de las alumnas que han sido evaluadas en forma diferenciada debe ceñirse a las normas que se aplican al común de las estudiantes. Sin embargo, nada obsta para utilizar algún procedimiento excepcional en concordancia con el Proyecto Educativo del Colegio y con sus objetivos propios. La evaluación diferenciada es una reafirmación del derecho a ser diferente. Se establece como forma de planificación, para aplicar procedimientos de evaluación diferenciada las "adecuaciones curriculares"
19	La promoción de las alumnas que han sido evaluadas en forma diferenciada se ciñen a las normas de promoción establecidas en el Decreto 511
20	**<u>ALUMNAS ACOGIDAS A LA LEY 19.688</u>** Las alumnas embarazadas, acogidas a su periodo prenatal en un horario pre–establecido, tendrán derecho a solicitar en la Unidad Técnica Pedagógica un calendario flexible de evaluaciones, a realizar consultas y solicitar tutorías y temarios.
21	Las estudiantes madres tendrán las facilidades académicas del caso, consistente en flexibilizar los horarios y la asistencia a las diferentes

	asignaturas, para que puedan asistir a control de niño sano y/o control ginecológico, matrona u otro, así como enfermedad del hijo. Todo respaldado para su justificación.
22	Las estudiantes madres tendrán que cumplir con el calendario especial de evaluaciones. La flexibilidad estará dada en la hora de rendición de la prueba, que será aplicada en la Unidad Técnica Pedagógica.
	OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES.
23	La forma en que se obtendrá información sobre el estado de avance de la formación en relación a los objetivos de aprendizaje transversales se hará por los siguientes medios: procedimientos de observación (tablas de cotejo, escala de calificación, etc.), cuestionarios; inventarios; entrevistas; registro anecdótico; coevaluación; autoevaluación.
24	En las evaluaciones de las asignaturas, actividades, deberán incluir en la evaluación algún tipo de objetivo transversal que esté priorizando, a través del tratamiento del contenido.
25	La evaluación de los objetivos transversales está orientada prioritariamente a fomentar, desarrollar, afianzar, estabilizar valores, actitudes, comportamiento; teniendo siempre presente que los resultados observables no son situaciones para marcar o etiquetar a las alumnas, sino que son apreciaciones que tienden a favorecer la formación de las mismas.

	IV.- PROCEDIMIENTOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL.
26	Las alumnas deberán ser calificadas en todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente expresándose en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0 que corresponderá al 60% de logros de Objetivos.
27	Las calificaciones obtenidas por las alumnas en cada semestre, se evaluarán hasta con un decimal sin aproximación. La nota final de la asignatura y el promedio general se calculará con dos decimales aproximando la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5.
28	Las situaciones de calificación limítrofe (Promedio Anual desde 3,85 hasta 3,94) en cada asignatura debe dilucidarse antes, por cada profesor, atendiendo al enfoque evaluativo, referido a criterio, evaluando los Objetivos de Aprendizaje para definir la aprobación de la asignatura.
29	La alumna que se encuentra en caso de situación limítrofe en: • Su calificación final anual en una asignatura determinada (Promedio Anual desde 3,85 hasta 3,94), serán sometidas a una evaluación extraordinaria de la asignatura reprobada. La calificación que se obtenga en esta evaluación permitirá su promoción si es igual o superior a 4.0. Se registrará en el libro de clases la nota 4.0 como promedio de la asignatura afectada. • Su Promedio General de promoción anual cercano a un 4,5 (4,35-4,44) en el caso de una Asignatura Reprobada (mayor o

	igual que 3,0),serán sometidas a una evaluación extraordinaria de la asignatura reprobada. La calificación que se obtenga en esta evaluación permitirá su promoción si es igual o superior a 4.0. Se registrará en el libro de clases la nota 4.0 como promedio de la asignatura afectada. • Su Promedio General de promoción anual cercano al Promedio 5.0 (4,85 a 4,94) en el caso de dos Asignaturas Reprobadas (promedios anuales mayores o igual que 3,0),serán sometidas a una evaluación extraordinaria para cada asignatura reprobada. La calificación que se obtenga en esta evaluación permitirá su promoción si es igual o superior a 4.0 en la asignatura. Se registrará en el libro de clases la nota 4.0 como promedio de cada asignatura afectada. **V.- INFORMACION A LOS PADRES Y APODERADOS.**
30	Se entregarán informes bimensuales parciales de notas a los padres y apoderados para comunicar los avances que van adquiriendo las alumnas en el logro de los Objetivos de Aprendizaje y los Objetivos de Aprendizaje Transversales. Las alumnas podrán solicitar a su profesor Jefe información sobre el rendimiento obtenido y el grado de avance de los Objetivos de Aprendizaje, en cada una de las asignaturas. **VI.- DE LA PROMOCION**
31	Serán promovidas todas las alumnas de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases. No obstante, el Director del establecimiento podrá autorizar la promoción de las alumnas con

	porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
32	Para la promoción de las alumnas de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases (Art. 11 decreto 511).
33	**1.Logro de objetivos (Art. 11 Decreto 511)** a) Serán promovidas las alumnas que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio. Considerando el % mínimo de logros de un 60%. b) Serán promovidas las alumnas que no hubieren aprobado una asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado. c) Igualmente, serán promovidos las alumnas de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados. **2.** Las alumnas de Enseñanza Básica que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en el punto 1 de este artículo y el Art. Nº 31 deberán repetir el año, según corresponda.

	3.Las alumnas que presenten promedios finales insuficientes en las diferentes asignaturas, serán sometidas a un proceso de reforzamiento, nivelación o ejercitación y acompañamiento con una acción tutorial durante dos semanas, al término del cual rendirán una Prueba Especial obteniendo como calificación máxima de aprobación en la asignatura la nota 4. No obstante, podrán rendir hasta 3 Pruebas Especiales con un promedio anual de presentación, en la asignatura respectiva, mayor o igual que 3,0. **4.** En la asignatura de Ciencias Naturales que involucra los ejes temáticos de: Biología, Física y Química, en caso de obtener una calificación insuficiente en cualquiera de estos, las alumnas de los niveles de 7º y 8º básico, tendrán que rendir la prueba especial respectiva. El Director del Establecimiento educacional consultado al Consejo de Profesores), deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de las alumnas de Enseñanza Básica. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.
34	Todas las situaciones de evaluación de las alumnas de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del periodo escolar.
35	La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos las estudiantes un

	certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
36	El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. (Art. 13 decreto 511)
37	Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de las alumnas y cédula nacional de identificación de cada una de ellas. (Art. 14 Decreto 511)
38	Las actas se confeccionarán en formato digital las que serán enviadas a través de la plataforma Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) u otra vigente, del Ministerio de Educación, organismo que las legalizará otorgando a el Acta de Registro de Calificaciones Finales y Promoción de cada curso un código de verificación digital.
39	**ALUMNAS ACOGIDAS AL DECRETO 170** Consideraciones: ❖ Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente (NEEP): son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje

	escolar (Art. Nº 2 letra a, Decreto 170) ❖ Reconocer y aceptar, la diversidad. Evitar que la homogeneidad obstaculice el aprendizaje. ❖ Las alumnas con discapacidades o con dificultades de aprendizaje, acogidas al decreto 170, tendrán derecho a la evaluación diferenciada basada en adecuaciones curriculares elaboradas por los docentes. ❖ Introducir progresivamente la evaluación específica diferenciada para cada tipo de conocimiento. Adoptar criterios diferentes para analizar el nivel de aprendizaje alcanzado por las alumnas respecto a los hechos, conceptos; aprendizaje de actitudes y procedimientos. Asignar una ponderación porcentual a cada uno según se requiera. Las alumnas con Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente pertenecientes al Proyecto de Integración del Establecimiento, según Decreto 170: **1. De la Evaluación:** ❖ Dichas alumnas deben ser evaluadas en forma diferenciada de acuerdo a las adecuaciones curriculares establecidas para cada estudiante. ❖ Los instrumentos evaluativos aplicados a las estudiantes con NEEP deben ser diversos y pertinentes, respondiendo a una evaluación diagnóstica, de proceso y final. ❖ De las dificultades de aprendizaje que presentan las alumnas con NEEP considerar la evaluación de procesos como instancia de aprendizaje.

	2. De la calificación: ❖ Las evaluaciones formativas (de proceso) tendrán una ponderación del 40% y la evaluación sumativa un 60% lo que se traducirá en una calificación coeficiente 1, si la alumna lo requiere. ❖ Podrán ser eximidas totalmente ante la imposibilidad de cursar una asignatura o actividad en forma regular por una discapacidad de la estudiante que dificulta su desarrollo. ❖ Para las alumnas con NEEP se considerarán 4calificaciones mínimas semestrales para cada asignatura, atendiendo a las dificultades particulares que presenta la alumna. ❖ Deberán ser calificadas las alumnas con NEEP en todos los asignaturas del plan de estudio correspondiente expresándose en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0 que corresponderá al 60% de logros de Objetivos planteados en la Adecuación Curricular. Excepto las eximiciones. **3. De la promoción** ❖ Serán promovidas todas las alumnas con NEEP de Enseñanza Básica, que hayan cumplido con el artículo Nº 33 del presente Reglamento. ❖ Para la promoción de las alumnas con NEEP de Enseñanza Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

40	Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia. (Art. 15 Decreto 511).

REGLAMENTO DE EVALUACION

LICEO SAGRADO CORAZON

R.B.D.: 000431 –6

ESTABLECE DISPOSICIONES QUE REGLAMENTA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA MEDIA CIENTÍFICO HUMANISTA DE ACUERDO A LOS DECRETOS DE EVALUACION 112/1999 Y 83/2001

COPIAPO - 2017

INTRODUCCIÓN

El Liceo Sagrado Corazón de Copiapó en cumplimento de la normativa vigente del Ministerio de Educación establece el presente Reglamento Interno de Evaluación de Enseñanza Media, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Exento de Evaluación Nº 112 del 20 de abril de 1999 y del Decreto Nº 83 del 06 de marzo del 2001 y de los principios y valores de su Proyecto Educativo Institucional.

El Liceo Sagrado Corazón de Copiapó considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional.

El presente Reglamento considera el Marco Curricular de Educación Media Decreto 220 de 1998 y 254 de 2009 y sus respectivas modificaciones.

Este documento establece un conjunto de Normas de Evaluación y Promoción de las estudiantes de Primero a Cuarto de Enseñanza Media.

El reglamento consta de Títulos desarrollados en artículos

- TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES Y NORMAS GENERALES
- TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN.
- TÍTULO III. DE LAS CALIFICACIONES
- TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN
- TÍTULO V. DISPOSICIONES ESPECIALES

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Liceo Sagrado Corazón correspondiendo a la Dirección administrar los medios para su correcta aplicación.

TITULO I. DISPOSICIONES O NORMAS GENERALES.

La Dirección del Liceo Sagrado Corazón, previa consulta al Consejo General de Profesores, establece el presente reglamento interno de evaluación de acuerdo a las disposiciones del Decreto Exento de Evaluación Nº 112/99 y Nº 83/2001.

El presente Reglamento de Evaluación ha sido elaborado atendiendo a los principios fundamentales del Proyecto Educativo Institucional y a las disposiciones del Ministerio de Educación.

Art. 1. El Liceo Sagrado Corazón de Copiapó, Rol Base de Datos Nº 000431 – 6, establece que el presente Reglamento Interno de Evaluación, se aplicará a las alumnas de 1ero a 4to Año de Enseñanza Media de acuerdo a la normativas que emanan del Decreto N° 112/99 y el Decreto 83/01 del Ministerio de Educación.
El Establecimiento aplica los Programas Oficiales de Estudio emanados del Ministerio de Educación, de acuerdo a las orientaciones técnico-pedagógicas de las Bases Curriculares Dcto. Nº 254/09 - 614/14, Dcto 220/98 – 77/99 – 83/2000 – 1358/2011 – 1147/2015 – 27/2001 y sus modificaciones 102/2002 y 1264/2016 1° y 2° de Educ. Media.

Art.2. La Dirección del Establecimiento, de acuerdo a las Normas técnicas pedagógicas del Ministerio de Educación; consultado el Consejo General de Profesores, determinará los aspectos administrativos complementarios del correspondiente Reglamento de Evaluación

Art.3. Para los efectos de este Reglamento, se tendrá presente que los Planes y Programas de Estudios de la Formación General y Formación Diferenciada, está compuesto por los subsectores y asignaturas por Resolución Exenta N° 313 del 2 de mayo de 2017 de SECREDUC.

Art.4. Las alumnas serán evaluadas en todas las asignaturas y subsectores de aprendizaje de los Planes y Programas de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación.

Art. 5.El Establecimiento considera las orientaciones didácticas y procedimientos técnicos y evaluativos que contemplan Planes y Programas de Estudios emanados del Ministerio de Educación.

Art.6.La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento, correspondiendo a la Dirección la responsabilidad última del proceso.

Art. 7. Todo lo que no esté estipulado en el presente Reglamento será resuelto por Secreduc e incorporado al presente Reglamento para una nueva revisión del Deproved.

Anualmente y según las necesidades del Establecimiento, se hará la revisión y actualización de este reglamento con consenso del Consejo de Profesores dirigido por la Dirección y la Unidad Técnica Pedagógica; y presentado al Consejo Escolar, para su posterior revisión y aprobación de Deproved.

Art. 8. El Liceo, al momento de la matrícula y al inicio del año escolar, comunicará por escrito a los alumnos, padres y apoderados el contenido del presente Reglamento Interno de Evaluación a través de informes y circulares al hogar; análisis en consejos de cursos y reuniones de Apoderados. A los docentes, análisis del mismo en Consejos de Profesores; Consejos técnicos.

Régimen de Estudio

Art. 9. El régimen de evaluación que adopta el Establecimiento es **Semestral**. Se considera que este régimen favorece una mejor distribución de las unidades de aprendizaje y evaluaciones, respetando los diferentes ritmos de aprendizaje para el logro de una internalización adecuada de las destrezas, habilidades, valores y actitudes.

TITULO II. DE LA EVALUACION

FORMA, TIPO Y CARÁCTER DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN

ENFOQUE EVALUATIVO

Art. 10. El Liceo de acuerdo a su Proyecto Educativo y a los Planes y Programas emanados del Ministerio de Educación opta por el enfoque evaluativo Edumétrico. Para esto, cada docente, según lo requiera, seleccionará y aplicará en la práctica evaluadora con sus alumnas, algunas estrategias enunciadas a continuación, entendiendo como estrategia: **"cualquier combinación intencionada y eficaz de procedimientos y programas de acción y recursos organizados de tal modo que colaboren efectivamente al logro de aprendizajes significativos".**

Consideraciones:

- Se considera la Evaluación como un componente inseparable del proceso de Enseñanza Aprendizaje.

- La evaluación será de hechos y conceptos, procedimental y actitudinal.

- Para comprobar los aprendizajes y su calidad, debe evaluarse en forma permanente y sistemática.

- La evaluación no es variable independiente sino que establece relaciones funcionales con las variables docencia, objetivos,

contenidos, métodos, medios, instrumentos, dificultades de las alumnas, etc.

- La evaluación tiene como finalidad servir para la descripción, la información, emitir juicios y retro-información que fundamenten la toma de decisiones de qué y cómo mejorar.

- La evaluación propicia que se enfrente a cada alumna respecto a los objetivos a lograr y evaluar sin compararlo con los logros de las demás alumnas, sino como una ayuda a que las estudiantes reflexionen sobre su propio aprendizaje (Metacognición), y en ningún caso podrá ser por problemas disciplinarios o conductuales.

- Saber qué se quiere evaluar y con qué finalidad, determina las formas de evaluar que se escogerán y los criterios que se usarán para calificar lo que las estudiantes hacen.

- En el proceso de calificación, el elemento clave es el criterio que se use. Es conveniente que la calificación se base en estándares establecidos de desempeño y no en comparaciones (referidas a como se desempeña una población estudiantil determinada).

- Si hay que calificar, poner notas, esta habría que considerarla como un recurso diagnóstico, un medio para descubrir fallas, poder recuperar y no como un veredicto definitivo; que su resultado no lleve a la sentencia, sino al tratamiento. La evaluación tiende a ser más válida cuando menos se diferencia de las propias actividades de aprendizaje. El concepto de evaluación "implícita" hace referencia a usar con frecuencia sistemas de evaluación integrados en las actividades cotidianas del aula.

- Introducir progresivamente la evaluación específica diferenciada para cada tipo de conocimiento. Adoptar criterios diferentes para analizar el nivel de aprendizaje alcanzado por los alumnos respecto a los hechos, conceptos; aprendizaje de actitudes y procedimientos. Podría asignarse una ponderación porcentual a cada uno según se requiera.

- Asignar a las metodologías y actitudes pedagógicas un rol constructor de un clima en torno a la evaluación como una necesidad natural si se quiere mejorar, avanzar, perfeccionar cualquier trabajo, acción o circunstancia.

- Centrar toda acción evaluativa en el alumno, así la evaluación será una estrategia de aprendizaje.

- La evaluación no sólo debe reducirse a medición del rendimiento de las alumnas, sino debe proporcionar información significativa y cualitativa sobre las dificultades de aprendizaje que se están produciendo. Una buena evaluación debe proporcionar información tanto al profesor como a los propios alumnos de lo que está sucediendo con el aprendizaje, y los obstáculos que él enfrenta.

- En la práctica evaluativa dar cabida a la autoevaluación y co evaluación. Se espera que las estudiantes desarrollando estas capacidades, entiendan lo que se espera de ellas y cuales son los criterios de calidad que se les pide. Cuando se empiece a usar como evaluación formativa al comienzo ponderarla en un porcentaje tal que no sea gravitante, no más de un 15% de lo que se refiere a los

procesos de aprendizaje (logros) de los conocimientos en una determinada asignatura, subsector o módulo.

- Evaluar como producto diversas variables, cuidando de que se refieran a lo que forma la parte sustantiva de los resultados del proceso de aprendizaje de una determinada disciplina.

- Reconocer y aceptar, la diversidad. Evitar que la homogeneidad obstaculice el aprendizaje.

- Las alumnas con discapacidades o dificultades tienen derecho a la evaluación diferenciada basada con adecuaciones curriculares elaboradas por el docente.

- Se puede considerar como instrumento o acto evaluativo el reempleo de lo que se aprendió últimamente.

- Es importante aplicar lo aprendido a problemas fuera del aula; contextualizar y recontextualizar lo aprendido.

- Recurrir a diversidad de medios para lograr la cooperación efectiva y comprometida de la familia, asignándoles roles respecto al aprendizaje y la evaluación.

- Para aprender a descubrir, evaluar, practicar la autodisciplina; aprender a hacer investigaciones de complejidad adecuada, aprender a procesar información, organizar grupos para crear y desarrollar proyectos.

- Desarrollar en las alumnas la capacidad de evaluar y establecer criterios previos. Evaluar el propio trabajo, los aportes personales, resultados personales, trabajos y tareas de otros. (Autoevaluación – Coevaluación).

- Trabajar en equipo con otros profesores para establecer estrategias evaluativas.

TIPOS DE EVALUACIÓN

Art.11. **Evaluación Diagnóstica:**
Debe ser utilizada durante todo el proceso de aprendizaje, con diferente intencionalidad. Ejemplo: Revisar el estado de los procedimientos que se están realizando para alcanzar sus metas propuestas. Conocer la forma predominante de aprender que tienen las alumnas del nivel; conocer algunos aspectos del desarrollo integral; conocer el nivel de aprendizaje de los Objetivos de Aprendizaje conocer sus dificultades para aprender, etc.
Los resultados de este tipo de evaluación no deben convertirse en notas, dichos resultados, pueden calificarse en términos de presencia o ausencia de los objetivos a evaluar, o como conocimiento de lo que la alumna necesita para enfrentar nuevos aprendizajes; o para que el profesor(a) formule alternativas remediales, etc. según el caso lo requiera.

Art.12. **Evaluación Formativa o de Proceso**: tiene una extraordinaria significación y debe aplicarse durante todo el proceso de aprendizaje. La evaluación de proceso entrega información continua, es un medio para mantenerse alerta y al corriente de las responsabilidades

que se asumen en el desarrollo de un programa, lo que se traducirá en una constante función de retroalimentación. Los resultados de este tipo de evaluación no deben convertirse en notas, dichos resultados, pueden calificarse en términos de presencia o ausencia de los objetivos a evaluar

Art.13. **Evaluación Acumulativa**: es la evaluación que entrega evidencias acerca de la efectividad del proceso de enseñanza – aprendizaje.

La evaluación de producto (Sumativa) no provee información respecto a posibles modificaciones en relación al aprendizaje**,** sino que entrega información para tomar decisiones con respecto a la calidad de los aprendizajes.

Esta evaluación proporciona antecedentes para emitir juicios acerca de hasta qué punto las metas alcanzadas reflejan de manera válida las necesidades previamente valoradas. Una buena evaluación acumulativa es aquella que tiene como base una adecuada evaluación diagnostica y una constante evaluación formativa. Se puede aplicar al finalizar una unidad de aprendizaje, proyecto de nivel, módulo, o un período de trabajo escolar cuando se requiera comprobar la efectividad del aprendizaje.

Tratar de usar en forma moderada la evaluación acumulativa, porque la información de retorno va a llegar con más retraso que otros modelos y con menos oportunidad de rectificar el proceso, además que sólo informa en términos de eficacia del proceso.

PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Art. 14. Los procedimientos evaluativos que se utilizan en el Establecimiento en cada una de las asignaturas o subsectores de aprendizaje, para el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) de la Formación General y La Formación Diferenciada de ambas modalidades, serán los siguientes:

1) **Trabajos de Taller**: evaluados con pauta de cotejo especificando los contenidos actitudinales, conceptuales y procedimentales, con una ponderación asignada (%), que en el caso de los actitudinales no debe pasar de un 15% (%). Calificar con nota C1.

2) **Trabajos de Investigación**: consignando los aspectos más relevantes a evaluar tanto del proceso como de los resultados, con escalas de calificación, listas de control o registros. También considerar en esta forma la co evaluación y autoevaluación de las alumnas, que les permitirán ir perfeccionando sus actividades de investigación. Valor de calificación C1.

3) **Interrogaciones Orales**: como evaluación formativa llevada con un sistema de registro que permita incluirla como calificación C1 en el semestre.

4) **Pruebas de papel y lápiz**: que pueden ser de respuestas estructurada, de múltiple opción, de desarrollo, para evaluar el dominio del aprendizaje propuesto. Estas pueden utilizarse:

- **Con carácter de formativas**, después de cada objetivo de la unidad para retroalimentar el proceso y obtener información sobre la planificación y la conducción general del proceso enseñanza y aprendizaje, con un sistema de registro.

- **Con carácter de acumulativa**, con registro de calificación en el libro de clases. Aplicándola después de haber realizado como mínimo una evaluación formativa por objetivos a evaluar.

- Incluir a lo menos **un laboratorio al semestre** como procedimiento de evaluación, en el cual la estudiante pone en juego sus destrezas y habilidades. Se realizará antes o después de adquirir un conocimiento teórico, donde se verificará la capacidad de la estudiante para aplicar los conocimientos adquiridos en la actividad práctica del experimento. La estudiante conocerá con antelación la rúbrica o lista de cotejo con que será evaluada. Se registra la evaluación en dos instancias: del proceso y de los resultados del proceso.

5) Evaluaciones de síntesis: al término de cada Semestre se aplicarán evaluaciones de Síntesis en las asignaturas o subsectores de aprendizaje de la Formación General del Plan de Estudio respectivo de 1º a 4º Medio. Las estudiantes de 4º Medio el 2º Semestre solo rendirán evaluaciones de Síntesis en Lenguaje y Matemática.

REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE APRENDIZAJE TRANSVERSALES.

Art. 15. La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales es de carácter cualitativo y se registrará Semestralmente en el Informe de

Desarrollo Personal y Social de las estudiantes, el cual será elaborado por el Profesor Jefe de curso, consultado a los Profesores de Asignatura, Orientadora e Inspectora General, para observar los progresos que van adquiriendo las alumnas en el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales. Este informe se entregará semestralmente incorporado en la libreta de Notas de la estudiante.

Art. 16. La forma en que se obtendrá información sobre el estado de avance del desarrollo de la formación integral de las estudiantes en relación a los objetivos transversales, serás a través de los procedimientos o instrumentos de evaluación, tales como: procedimientos de observación: (tabla de cotejo, escala de calificación, etc.), cuestionarios; inventarios; entrevistas; registro anecdótico; co evaluación; autoevaluación.

Art. 17. Los procedimientos o instrumentos de evaluación de **s**ubsectores de aprendizaje y asignaturas, deberán incluir los objetivos transversales que se estén priorizando a través del tratamiento del contenido.

Art. 18. La evaluación de los objetivos transversales está orientada prioritariamente a fomentar, desarrollar, afianzar, estabilizar valores, actitudes, comportamiento; teniendo siempre presente que los resultados observables no son situaciones para marcar o etiquetar a las alumnas, sino que son apreciaciones que tienden a favorecer la formación de las mismas.

EVALUACION DIFERENCIADA

Art. 19. El Liceo establece la Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los(as) alumnos(as) con necesidades Educativas Especiales que tengan dificultades o ventajas para lograr los aprendizajes de uno o más subsectores y asignaturas.

Art. 20. La Evaluación Diferenciadaconsiste en aplicar procedimientos evaluativos en uno o más subsectores adecuadas a las características de los trastornos que presentan las alumnas, concordante con la metodología empleada por el profesor, interpretando y tomando decisiones, administrando procedimientos o instrumentos técnicamente acondicionados a las alumnas que lo requieran.

Art. 21. La Evaluación Diferenciada se podrá aplicar a todo un curso, a un grupo o a un alumno, en forma permanente o esporádica, dependiendo de la situación detectada. Es conveniente que este tipo de evaluación reúna algunas condiciones técnicas y diseño metodológico que signifiquen alternativas diversas a las habituales.

- Algunos sinónimos válidos para la Evaluación Diferenciada: variar, diversificar, distinguir, desigualar, desemparejar, diferir, etc.

- En el proceso de enseñanza se considera indispensable la variación para que todo alumno llegue al desarrollo óptimo de sus capacidades individuales. La variación requerida debe estar en las evaluaciones y/o en los métodos y recursos.

- La Evaluación Diferenciada es una reafirmación del derecho a ser diferente.

Art. 22.La Evaluación Diferenciada puede ser en forma temporal o permanente para aquellas alumnas que presenten DIFICULTADES que les impidan trabajar normalmente En las diversas asignaturas o sectores del Plan de Estudio, tales como:

- Estudiantes con diversos ritmos de aprendizaje.
- Estudiantes con trastornos específicos de aprendizaje
- Estudiantes con déficit sensoriales
- Estudiantes con problemas motores
- Estudiantes con problemas físicos y/o de salud (Asma, fracturas, columnas, cardíacos, etc.)
- Estudiantes con problemas sicológicos
- Estudiantes aventajadas
- Accidentes fortuitos que les impidan temporalmente ser evaluadas en igualdad de condiciones que el resto del curso

Art. 23. Se establece como una forma de planificación, para aplicar procedimientos de Evaluación Diferenciada las "adecuaciones curriculares, que permitirán desarrollar con mayor eficacia este proceso. Sin embargo, se puede realizar algún procedimiento excepcional en concordancia con el Proyecto Educativo del Colegio, con sus objetivos propios, acordados por el Consejo de Profesores y autorizados por la Dirección del Liceo.

Art. 24. Las Evaluaciones Diferenciadas deberán ser coherentes con la adecuación curricular elaborada para la estudiante o grupo curso. Sin embargo, es conveniente tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- No debería haber problemas en utilizar cualquier proceso evaluativo que estimule las capacidades y aptitudes individuales (muchas o pocas) y disminuya las deficiencias de un alumno individualmente, o de un grupo.

- Considerar que para realizar evaluaciones se pueden utilizar diversos instrumentos: pruebas, observaciones, informes, entrevistas, grabaciones, cuestionarios, trabajos, tareas, construcciones, experiencias, etc.

- Asignar ejercicios que deban traducirse en conclusiones o síntesis propias de las alumnas y evaluarlas en este sentido.

- Promover indagaciones, estudios, investigaciones, entrevistas en forma individual y en grupo (de acuerdo a los niveles).

- Pedir trabajos que signifiquen elaborar, evaluar y presentar resultados.

- Reemplazar la exigencia de determinadas habilidades básicas por otras adecuadas a la imposibilidad o problema.

- El lugar de tomar una prueba escrita, tomarla en forma oral, o viceversa.

- Aplicar pruebas con preguntas distintas a las del resto del nivel.

- Dar trabajos en grupos y hacer que entre los integrantes se evalúen (co-evaluación).

- Es bueno tomar en cuenta no sólo los "productos obtenidos", sino también "como" (esfuerzos hechos), poder distinguir entre los "productos satisfactorios" y los "resultados satisfactorios". Estos últimos son los que derivan de comparar al alumno consigo mismo, sus posibilidades, sus carencias, etc. El "criterio para evaluar lo constituye la propia alumna(s).

- Si la situación de la alumna es compleja, utilizar técnicas diversas y complementarias: oral, escrito, entrevistas, observación, escalas, informes, realización de tareas, autoevaluación, solución de problemas.

- Establecer el logro a alcanzar, un diferente nivel de comportamiento al de las demás alumnas grupo-curso. Alumnas muy rápidas, de rapidez media, lenta, etc.

- Asignar puntos a respuestas correctas en forma distinta, según facilidad o dificultad y de acuerdo a quiénes las deben responder.

- Preparar pruebas que estimulen la autoestima, den posibilidades de éxito "satisfactorios"

- Valorar la búsqueda de información y aportes personales de un tema.

PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 25. La Unidad Técnica pedagógica recepcionará la solicitud de Evaluación Diferenciada presentada por el profesor de curso, el especialista psicopedagogo o el apoderado, la que deberá ser acompañada por informe de especialista psicopedagogo o sicólogo externo o del establecimiento; la opinión escrita del profesor del sector y el informe del rendimiento.

Art. 26. La Solicitud será evaluada por el equipo de la Unidad Técnica y se derivará a la Dirección del Establecimiento con el correspondiente informe, para la autorización del caso.

Art. 27. Estas solicitudes se recibirán hasta fines del mes de Marzo, como máximo, en el caso de las alumnas con NEE permanentes las que podrán optar al Proyecto de Integración del Establecimiento, según Decreto 170, y comenzarán a regir una vez aprobadas.

Art. 28. En el caso de alumnas que presenten DIFICULTADES según las mencionadas en el Art. 22 del presente Reglamento podrán solicitarse en el transcurso del año, y comenzarán a regir una vez aprobadas.

Art. 29. En caso de ser aceptada la solicitud, se emitirá un registro interno con copia a los docentes del curso de los subsectores en los cuales deberá aplicarse dicha evaluación diferenciada.

Art. 30. Será el (la) Jefe(a) de UTP quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual debe llevar un registro oficial de

cada caso, informando periódicamente al Director(a) y a las instancias que correspondan.

Art. 31. La autorización de Evaluación Diferenciada tendrá validez hasta el término del año escolar en curso dependiendo del informe del especialista tratante. En caso de mantenerse la situación que le dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores, acreditando que todas las indicaciones técnicas pedagógicas o tratamientos de especialistas internos y/o externos fueron llevadas a cabo para superar las NEE de las estudiantes.

EXIMICIÓN DE UNA ASIGNATURA O SUBSECTOR (DECRETO 158/99)

Art. 32. Según lo establecido en el Decreto 158/99 se debe considerar lo siguiente:

- La eximición de una asignatura o subsector de Aprendizaje es facultad exclusiva de la Dirección del Establecimiento, asesorada e informada por la Unidad Técnica Pedagógica.
- El apoderado es quién solicita la eximición presentando formalmente el certificado médico en U.T.P.; indicando diagnóstico médico, psicopedagógico o psicológico que explicite la dificultad de la estudiante para ser evaluada en dicho subsector o asignatura, el tratamiento y el tiempo requerido para su rehabilitación.
- Se elaborará una resolución interna que consigne la decisión de la Dirección.
- En el caso de que la estudiante no pueda cursar en forma regular la asignatura o subsector de Educación Física (impedimento físico

u otros trastornos) habrá consideraciones especiales de tratamiento y evaluación diferenciada acordes a la dificultad según la asignatura. La estudiante será liberada de las actividades físicas, no así de las actividades académicas intelectuales. Se evaluará a través de trabajos, exposiciones, investigaciones relacionadas con los contenidos mínimos de la asignatura o sector entregando un calendario especial con los plazos de entrega.

ACTIVIDADES CURRICULARES DE LIBRE ELECCIÓN

Art.33. Las actividades curriculares de libre elección (A.L.E. Y A.C.L.E.) Constituyen un espacio privilegiado de formación integral de los estudiantes. Estas actividades se evaluarán conceptualmente como un indicador importante del desarrollo de los Objetivos Fundamentales Transversales, con la siguiente escala:

MB	Muy bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

Art. 34. La calificación conceptual se informará semestralmente como un agregado del Informe Educacional.

TITULO III. DE LAS CALIFICACIONES

NÚMERO DE CALIFICACIONES MÍNIMAS SEMESTRALES POR ASIGNATURAS, SECTORES O SUBSECTORES

Art. 35. El mínimo de calificaciones por cada periodo semestral en cada uno de las asignaturas, sector o subsector de aprendizaje obedece al siguiente cuadro:

Nº HORAS DE LA ASIGNATURA O SUBSECTOR	Nº MINIMO CALIFICACIONES
5 – 7 Hrs.	6 Evaluaciones
4 Hrs.	5 Evaluaciones
3 Hrs.	4 Evaluaciones
2 Hrs.	4 Evaluaciones
1 Hora.	2 Evaluaciones

CALIFICACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DE RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN

Art. 36. La asignatura o sector de **Religión** será calificado en los Niveles de E. Básica y E. Media con la siguiente escala conceptual:

MB	Muy bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

La calificación obtenida no incide en la promoción (Art. 6 Y 7 del Decto.112/1999 y Art. 3 Decreto 83/03/2001).

Las alumnas en la asignatura de **Orientación** serán calificadas con escala conceptual. La calificación obtenida no incide en la promoción.

La asignatura según el Plan de Estudio contempla 1 hora pedagógica semanal, a lo cual se asigna un registro mínimo de 2 calificaciones por semestre.

La asignatura de Orientación será calificada en los Niveles de 1º a 2º de E. Media, con la siguiente escala conceptual:

MB	Muy bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

Art. 37. Cuando en los resultados de una evaluación acumulativa se obtiene un alto porcentaje de notas insuficiente (sobre el 20%), la Unidad Técnica Pedagógica solicitará una reunión con el Profesor para revisar el instrumento y analizar la situación para elaborar la estrategia remedial de los objetivos no logrados. Se puede considerar como estrategia lo siguiente:

En relación a las alumnas:

- Identificar a las alumnas que obtuvieron niveles de logros más bajos.
- Realizar entrevista a aquellas alumnas con un nivel de logros inferior al 60%.
- El docente, en entrevista entregará los resultados al apoderado de aquella estudiante con un nivel de logros inferior al 30%.
- Acción tutorial a aquellas alumnas de bajo rendimiento dirigida por el docente y/o una alumna aventajada.

En relación al instrumento evaluativo:

- Realizar un estudio de las preguntas que respondieron incorrectamente el 60% o más de las alumnas del grupo curso.
- Se aplicará un nuevo instrumento evaluativo, cuya calificación será promediada con la nota de la evaluación anterior, exceptuando a aquellas estudiantes que hayan obtenido un 85% o más de logros que en la segunda evaluación.

CASOS ESPECIALES

Art. 38. Los Talleres de la Jornada Escolar Completa Diurna (JECD) que fortalecen los Objetivos de Aprendizaje y los O.A.T. serán calificados conceptualmente en los niveles de 1° y 2° medio, las calificaciones obtenidas no inciden en la promoción.

Las estudiantes optan por un Área: Científica o Artística, que agrupan dos Talleres cada una.

Art. 39. a) Talleres con Orientación Área Científica de Primeros y Segundos Medios modalidad HC

Primero Medio	Segundo Medio
Prácticas de laboratorio	Prácticas de laboratorio
Promoción de la salud prevención de la enfermedad	Promoción de la salud prevención de la enfermedad

La calificación semestral de los talleres con Orientación Área Científica, serán calificados semestralmente según la escala que se detalla:

MB	Muy Bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

b) Talleres con Orientación Área Artística 1 de Primeros y Segundos Medios modalidad HC

Primero Medio	Segundo Medio
Arte musical como manifestación estética y cultural del alma	Arte musical como manifestación estética y cultural del alma
Producción Audio Visual	Producción Audio Visual

La calificación semestral de los talleres con Orientación Área Artística, serán calificados semestralmente según la escala que se detalla:

MB	Muy bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

c) Talleres con Orientación Área Artística 2 de Primeros y Segundos Medios modalidad HC

Primero Medio	Segundo Medio
Danza	Danza
Producción Audio Visual	Producción Audio Visual

La calificación semestral de los talleres con Orientación Área Artística, serán calificados semestralmente según la escala que se detalla:

MB	Muy bueno
B	Bueno
S	Suficiente
I	Insuficiente

CALIFICACIONES LIMÍTROFES

Art. 40. Las situaciones de calificación limítrofe semestral o final en cada asignatura o subsector deben dilucidarse antes, por cada profesor, atendiendo al enfoque evaluativo referido a criterio, evaluando los OA, de acuerdo a indicadores de evaluación para definir la aprobación del subsector o asignatura.

Art.41. Las alumnas que obtengan como resultado de sus calificaciones semestrales o finales nota 3.9, se les aplicará un procedimiento de evaluación aclaratoria de la asignatura o subsector reprobado (Interrogación oral o prueba escrita) que determine claramente que su nivel de logro de objetivos mínimos corresponde a promedio 4 o a un 3,8.

Esta evaluación se registrará en el libro de clases, en columna evaluación extraordinaria calificación limítrofe, la que será en definitiva la evaluación Semestral o Final del subsector y la calificación máxima será la nota 4.

Art. 42. En el caso de que la estudiante obtenga una asignatura o subsector deficiente y el promedio general sea inferior a 4,5, presentando nota limítrofe (4,35 a 4,44), se calendarizará una nueva evaluación con los contenidos mínimos más relevantes de la asignatura o subsector reprobado para clarificar la situación de promoción (subir a la nota mínima de aprobación o bajar a la nota inferior en una décima de la nota limítrofe). Se entregará temario y fecha de la evaluación a la estudiante en presencia del apoderado para explicar las opciones que posee al rendir la nueva evaluación.

Art 43. En el caso de que la estudiante tenga dos asignaturas o subsectores reprobados cualquiera que estos sean, y el promedio General sea inferior a 5,0, presentando nota limítrofe (4,85, a 4,94)), se calendarizará una nueva evaluación con los contenidos mínimos más relevantes de una de las asignaturas o subsectores reprobados, el que tenga mejor promedio, para clarificar la situación de promoción (subir a la nota mínima de aprobación o bajar a la nota inferior en una décima de la nota limítrofe). Se entregará temario y fecha de la evaluación a la estudiante en presencia del apoderado para explicar las opciones que posee al rendir la nueva evaluación.

Art. 44. En el caso de las estudiantes de 3º y 4º Medio que hayan reprobado dos asignaturas o subsectores, siendo uno de ellos Lengua castellana y/o Matemática y el promedio General sea inferior a 5,5, presentando nota limítrofe (5,35 a 5,44) se calendarizará una nueva evaluación con los contenidos mínimos más relevantes de una de las asignaturas o subsectores reprobados, el que tenga mejor promedio, para clarificar la situación de promoción (subir a la nota mínima de aprobación o bajar a la nota inferior en una décima de la nota limítrofe). Se entregará temario y fecha de la evaluación a la estudiante en presencia del apoderado para explicar las opciones que posee al rendir la nueva evaluación.

Art. 45. Todo el proceso de evaluación final de las alumnas debe quedar terminado dentro del calendario escolar fijado por la Secretaría Ministerial de Educación.

INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS Y ALUMNAS.

Art.46. Se entregarán informes mensuales parciales de notas a los padres y apoderados para comunicar los avances que van adquiriendo las alumnas en el logro de los Objetivos Fundamentales Verticales y Transversales.

Art.47. Las alumnas podrán solicitar a su Profesor Jefe información sobre el rendimiento obtenido y el grado de avance de los Objetivos Fundamentales Verticales, en cada uno de los sectores de aprendizaje.

TITULO IV. DE LA PROMOCION Y CERTIFICACIÓN

Art. 48. Para efectos de Promoción escolar, las distintas formas de calificación de las estudiantes de 1ero y Segundo Medio HC y de 3ero y a 4to Medio, deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación de cada sector o subsector de aprendizaje, asignatura o módulo la nota 4,0 (Art Nº5 Decreto Eval.112/99- Art.Nº2 DecretoEval. 83/2001).

Art. 49. Las calificaciones obtenidas por las alumnas en cada semestre se calcularán hasta con un decimal sin aproximación.

Art. 50. La Nota Final de la asignatura o subsector de aprendizaje y el Promedio General se calcularán con dos decimales, aproximando la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5.

Art. 51. Para la promoción del nivel, las alumnas deberán ser calificadas en todos los sectores osubsectores del plan de estudio correspondiente expresándose en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0 (Art. 2º Decreto 83/2001). Considerando que el porcentaje mínimo de logros de objetivos es de un 60%.

Art. 52. Las calificaciones que se obtengan en Religión, Orientación, Consejo de Curso no incidirán en la promoción escolar (Art. 6º y 7º Decreto 112/ 1999; Art. 3º y 4º Decreto 83/2001)

Art. 53. Las calificaciones obtenidas por las alumnas en actividades Curriculares de libre elección (A.L.E) no incidirán en la promoción Escolar.

Art. 54. La promoción de las alumnas que han sido evaluadas en forma diferenciada se ajusta a las normas de promoción establecidas en los Decretos 112/99 - 83/2001.

ASISTENCIA

Art. 55. Para ser Promovidas las estudiantes de 1º a 4to de Enseñanza Media Humanístico Científica deberán asistir a lo menos el 85 % a clases establecidas en el Calendario Escolar.

Art. 56. No obstante por razones debidamente justificadas y oportunamente comunicadas, en caso de alumnas de buen rendimiento, podrán solicitar por escrito a la Directora del Establecimiento, consultado el Consejo Técnico de Profesores de Curso, quién podrá

autorizar la promoción de las alumnas con menores porcentajes de asistencia dictando una resolución interna con un número correlativo que se registrará en el Acta de Calificaciones, columna observaciones.

LOGRO DE OBJETIVOS

Art. 57. Las alumnas de 1º a 4to de Enseñanza Media Humanístico Científica Jornada diurna; considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las diferentes asignaturas o sectores de aprendizaje, módulos y la asistencia a clases. (Art.Nº8 Decreto Eval. 112/99 – Art.5 Decreto 83/2001).

Art. 58. Serán promovidas las alumnas de 1ero a 4to de Enseñanza media Científico Humanista que hubieren aprobado todas las asignaturas o sectores de aprendizaje o módulos de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

Art. 59. Serán promovidas las alumnas de 1ero a 4to de Enseñanza media Científico Humanista que hubieren reprobado un sector, asignatura o módulo de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio, siempre y cuando su promedio general corresponda a un 4,5 o superior, incluido el subsector reprobado.

Art. 60. Serán promovidas las alumnas de 1ero a 4to de Enseñanza media Científico Humanista que hubieren reprobado dos sectores, asignaturas o módulos de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio, siempre y cuando su promedio general corresponda a un 5,0 o superior, incluido los sectores o subsectores reprobados.

Art. 61. No obstante a lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sectores (o asignaturas) reprobados se encuentran los subsectores (o asignaturas) de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, las alumnas de 3ro y 4to medio, serán promovidas siempre que su promedio general corresponda a un 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sectores (o asignaturas) no aprobados.

Art. 62. Las estudiantes que presenten en sus Calificaciones Finales promedios insuficientes en cualquiera de los subsectores o asignaturas del Plan de Estudio respectivo, tendrán derecho a rendir una Prueba Especial que evaluará los contenidos mínimos del sector obteniendo como calificación máxima de aprobación la nota 4,0. No obstante, podrán rendir hasta 3 Pruebas Especiales con un promedio anual de presentación en el sector respectivo mayor o igual que 3,0.

Art. 63. Las estudiantes deberán tener dos semanas antes de la fecha en que rinden Prueba Especial el Temario y una semana antes el apoyo de una acción tutorial por parte del profesor(a).

Art. 64 En la asignatura de Ciencias Naturales que involucra los ejes temático: Biología, Física y Química; en caso de obtener un promedio insuficiente en cualquiera de estos, tendrá que rendir una prueba especial del eje o los ejes temáticos deficientes y que considere los OA del programa de estudio

Art. 65. En caso de obtener en la Prueba Especial una calificación insuficiente inferior a la nota de presentación y vice versa, se registrará en el libro de clases, en la columna Calificación Final, la nota mayor.

Art. 66. La situación final de cada una de las alumnas deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

Art. 67. Al término del año escolar, el colegio deberá entregar a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios donde consten las calificaciones finales obtenidas en cada sector o asignaturas, porcentaje de asistencias y situación final. (Art.9 Decto. Eval. 112/99 – Art.7 Decto. Eval. 83/2001)

Art. 68. Las Actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar se confeccionarán en formato digital las que serán enviadas a través de la plataforma Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) u otra vigente, del Ministerio de Educación, organismo que luego de su revisión, visación y legalización devolverá una copia al Establecimiento que las legalizará otorgando al Acta de Registro de Calificaciones Finales y Promoción de cada curso un código de verificación electrónico. (Art. 11 Decreto Eval. 112/99 – Art. 8 Decreto Eval.83/2001).

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCION.

Art. 69. Se entenderán por situaciones especiales de evaluación y promoción, aquellas en que las alumnas:

1. Tienen porcentajes menores al 85% de asistencia, y que tienen las condiciones de ser promovidas.

2. Están acogidas a la Ley Nº 19.688.

3. Solicitan finalización anticipada del año escolar.

4. Se trasladan de un establecimiento que tienen régimen de evaluación trimestral.

Art. 70. En el caso de las alumnas con porcentaje menor al 85% de asistencia, con antecedentes de rendimiento y comportamiento aceptable, deberán solicitar por escrito al Director del Establecimiento la promoción del nivel, el cual será presentado al Consejo de Profesores para la consulta pertinente. Dicha solicitud debe contener explícitamente las razones de la inasistencia y los certificados médicos en caso que corresponda.

Art. 71. Las alumnas que requieran finalización anticipada del año escolar, el apoderado deberá presentar una solicitud a la Directora del Establecimiento exponiendo los motivos. Estas finalizaciones anticipadas serán autorizadas por la Dirección del Establecimiento bajo las disposiciones y normativas del Ministerio de Educación.

Art. 72. Las alumnas que ingresen al Establecimiento con régimen trimestral totalmente evaluado, las calificaciones trimestrales pasarán a ser calificación coeficiente 2 del correspondiente sector, asignatura o módulo de aprendizaje en el semestre y la estudiante deberá someterse al resto de las evaluaciones que considere el período semestral en que ingresó. Deberá registrar como mínimo 4 calificaciones en cada sector, asignatura o módulo de aprendizaje para calcular el promedio semestral.

ALUMNAS ACOGIDAS A LA LEY 19.688

Art. 73. Las alumnas embarazadas y/o madres acogidas a su periodo prenatal en un horario pre-establecido, tendrán derecho a: solicitar en la Unidad Técnica Pedagógica un calendario flexible de evaluaciones, realizar consultas y solicitar tutorías y temarios.

Art. 74. Las estudiantes madres tendrán las facilidades académicas del caso, consistente en flexibilizar los horarios y la asistencia a los diferentes subsectores y asignaturas, para que puedan asistir a control de niño sano y/o control ginecológico, matrona u otro, así como enfermedad del hijo. Todo respaldado para su justificación.

Art. 75. Las estudiantes Madres tendrán que cumplir con el calendario de pruebas fijadas para el curso. La flexibilidad estará dada en la hora de rendición de la prueba, que será aplicada en la Unidad Técnico Pedagógica.

Art. 76. A las estudiantes Embarazadas y estudiantes Madres se les podrá extender la finalización del año escolar, como una manera de ampliar los tiempos de sus evaluaciones.

ALUMNAS ACOGIDAS AL DECRETO 170

Art. 77. Consideraciones:

- Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan

al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar (Art. Nº 2 letra a, Decreto 170)

- Introducir progresivamente la evaluación específica diferenciada para cada tipo de conocimiento. Adoptar criterios diferentes para analizar el nivel de aprendizaje alcanzado por las alumnas respecto a los hechos, conceptos; aprendizaje de actitudes y procedimientos. Asignar una ponderación porcentual a cada uno según se requiera.
- Reconocer y aceptar la diversidad. Evitar que la homogeneidad obstaculice el aprendizaje.
- Las alumnas con discapacidades o dificultades tienen derecho a la evaluación diferenciada basada en adecuaciones curriculares elaboradas por el docente.

Las alumnas con Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente pertenecientes al Proyecto de Integración del Establecimiento, según Decreto 170:

1. De la Evaluación:

- Dichas alumnas deben ser evaluadas en forma diferenciada de acuerdo a las adecuaciones curriculares establecidas para cada estudiante.
- Los instrumentos evaluativos aplicados a las estudiantes con NEEP deben ser diversos y pertinentes, respondiendo a una evaluación diagnóstica, de proceso y final.

- De las dificultades de aprendizaje que presentan las alumnas con NEEP considerar la evaluación de procesos como instancia de aprendizaje.

2. De la calificación:

- Las evaluaciones formativas (de proceso) tendrán una ponderación del 40% y la evaluación sumativa un 60% lo que se traducirá en una calificación coeficiente 1, si la alumna lo requiere.

- Podrán ser eximidas totalmente ante la imposibilidad de cursar un sector, asignatura o módulo de aprendizaje o actividad en forma regular por una discapacidad de la estudiante que dificulta su desarrollo.

- Para las alumnas con NEEP se considerarán 4 calificaciones mínimas semestrales para cada sector, asignatura o módulo de aprendizaje, atendiendo a las dificultades particulares que presenta la alumna.

- Deberán ser calificadas las alumnas con NEEP en todos los sectores, asignaturas o módulos de aprendizaje del plan de estudio correspondiente expresándose en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0 que corresponderá al 60% de logros de Objetivos planteados en la Adecuación Curricular. Excepto las eximiciones.

3. De la promoción

- Serán promovidas todas las alumnas con NEEP de Enseñanza Media, que hayan cumplido con el artículo Nº 53 del presente Reglamento.
- Para la promoción de las alumnas con NEEP de Enseñanza Media, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

Art. 78. Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia e incorporado al presente Reglamento para una nueva revisión del Deproved.